

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 22 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

2544 *ORDEN de 22 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 317.302, promovido por don Julio Castejón Sánchez, en su propio nombre.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 317.302, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Castejón Sánchez, en su propio nombre, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 21 de agosto de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público y se le declara el pase a la situación de excedencia en su actividad secundaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por don Julio Castejón Sánchez, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de febrero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 21 de agosto de 1987, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 22 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

2545 *RESOLUCION de 17 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de enero de 1990.-La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

ANEXO QUE SE CITA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Huelva

Diputación Provincial.-Servicio de Asistencia Técnica.-Secretaría, clase 3.^a

Aracena.-Secretaría clase 1.^a, Intervención clase 1.^a, Tesorería.
San Juan del Puerto.-Secretaría, clase 3.^a y supresión de la Intervención.

Jaén

Arjona.-Secretaría, clase 2.^a, Intervención, clase 2.^a

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Huesca

Aisa.-Secretaría, clase 3.^a

Zaragoza

Agrupación Agón-Bisimbre.-Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias y constituida la Agrupación Agón-Maleján Bisimbre, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Francisco Sobrino Forcén.

Agrupaciones Moneva-Plenas y Letux-Lagata-Samper del Salz.-Disueltas las Agrupaciones por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Plena-Moneva-Letux-Lagata-Samper del Salz, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don José Luis Suárez Español.

Agrupación Calcena-Purujosa, disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Paracuellos de la Ribera-Tierra y Calcena, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Pascual García García.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Agrupación Consell-Santa Eugenia.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Juan María Campomar Isern.

Es Castell.-Secretaría, clase 2.^a, Intervención, clase 2.^a

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Santa Cruz de Tenerife

Breña Baja.-Secretaría, clase 2.^a, Intervención, clase 2.^a

Villa de Mazo.-Secretaría, clase 3.^a, y se suprime la Intervención, quedando como Secretario provisional don Julio Palomero Álvarez Claro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Avila

Agrupación Adeanueva de Santa Cruz-La Aldehuela-Avellaneda-San Lorenzo de Tormes-Santa María de los Caballeros.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Juan José Blesa Saiz.

Agrupación Bohoyo-Santiago de Tormes.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretaria en propiedad doña Isabel Oyamburu Fernández.

Agrupación La Carrera-Los Llanos de Tormes-Navatejares.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Eduardo Monje Escudero.

Agrupación Puerto Castilla-Gil García-Umbriás-Solana de Avila.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don José G. Paradinas Fernández.

León

Agrupación Cabañas Raras-Sancedo.-Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma: Cabañas Raras.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en Comisión de Servicios don Francisco Javier Rojas Silva.

Sancedo.-Secretaría, clase 3.^a

Palencia

Diputación Provincial.-Se suprime la plaza de Viceintervención, clase 1.^a

Guardo.-Secretaría, clase 1.^a, Intervención, clase 1.^a, Tesorería.

Salamanca

Diputación Provincial.-Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios.-Secretaría, clase 3.^a

Agrupación Sahugo-Martiago.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Clemente Manchado Sánchez.

Agrupación Sancti Spiritus-Retortillo.-Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Retortillo-Boada, se clasifican las plazas de Secretaría de la siguiente forma:

Sancti Spiritus.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario don Santiago Cerzo Acera.

Agrupación Retortillo-Boada.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Manuel Diez Elcuar.

Agrupación Palacios Rubios-Tarazona de la Guareña.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don José Manuel Valín Fernández.

Soria

Agrupación Arévalo de la Sierra-Esteba de San Juan-Castilfrío de la Sierra-Ausejo de la Sierra.-Disuelta la agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Arévalo de la Sierra-Almarza-La Poveda de Soria por una parte, y la Agrupación Ausejo de la Sierra-Castilfrío de la Sierra-Esteba de San Juan y Garray, por otra, se clasifican las plazas de Secretaría de la siguiente forma:

Agrupación Arévalo de la Sierra-Almarza-La Poveda de Soria.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Florencio Sánchez Serena.

Agrupación Ausejo de la Sierra-Castilfrío de la Sierra-Esteba de San Juan-Garray.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Fernando Lozano Corredor.

Zamora

Agrupación Morales de Valverde-Navianos de Valverde-Villaveja de Valverde.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Jesús García Galende.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Cuenca

Agrupaciones La Almarcha-La Hinojosa-Torrubia del Castillo y Olivares del Júcar-Cervera del Llano.-Disueltas las Agrupaciones por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, y constituidas las Agrupaciones La Almarcha-Torrubia del Castillo, por una parte, y La Hinojosa-Cervera del Llano, por otra, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Olivares del Júcar.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Angel Alonso Cano.

Agrupación La Almarcha-Torrubia del Castillo.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Ricardo Huerta Bermejo.

Agrupación La Hinojosa-Cervera del Llano.-Secretaría, clase 3.^a

Guadalajara

Agrupación Rueda de la Sierra-Herrería-Rillo de Gallo-Torrubia y Pardos.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

Toledo

Agrupación Cabañas de la Sagra-Yunclillos.-Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Cabañas de la Sagra.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretaria en Comisión de Servicios doña Esperanza Jurado Gómez.

Yunclillos.-Secretaría, clase 3.^a

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Barcelona

Diputación Provincial.-Se transforma la denominación de las dos plazas de Adjuntos a la Intervención de la siguiente forma:

«Interventor de Control Financiero», quedando en propiedad don Evaristo Vallejo Bonet.

«Interventor de la Gestión Tributaria», quedando en dicho puesto doña Angela Acín Ferrer, con carácter provisional.

Terrassa.-Se suprime la plaza de Adjunto a la Tesorería.

Lérida

Diputación Provincial.-Se suprime la plaza de Vicesecretaría.

Agrupación Ager-Les Avellanés i Santa Linya-Menarguens-Castelló de Farfanya-Os de Balaguer.-Autorizada la separación del Municipio de Castelló de Farfanya de la Agrupación que formaba con los municipios de Ager-Les Avellanés y Santa Linya-Menarguens-Os de Balaguer por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma:

Castelló de Farfanya.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Santiago Sánchez Garrofe.

Agrupación Ager-Les Avellanés i Santa Linya-Menarguens-Os de Balaguer.-Secretaría, clase 3.^a

Agrupación Cubells i Foradada.-Secretaría, clase 3.^a

Agrupación Montgai-Penelles-Preixens.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Alicante

Agrupación Orcheta-Finestrat.-Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma:

Finestrat.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Vicente Antonio Aznar Barrachina.

Orcheta.-Secretaría, clase 3.^a

Castellón

Diputación Provincial.-Se reclasifica una plaza de Secretaría del Servicio de Asistencia Técnica a municipios de 2.^a a 3.^a clase.

Valencia

Entidad Local Menor de Benicull de Xunquer.-Secretaría, clase 3.^a

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

La Coruña

As Pontes de García Rodríguez.-Oficialía Mayor, clase 3.^a

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Agrupación Talamanca del Jarama-Valdepiélagos.-Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias y constituida la Agrupación Patones-Valdepiélagos, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma:

Agrupación Patones-Valdepiélagos.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Bernardo Nequeruela García.

Talamanca del Jarama.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Artemio de la Fuente García.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Abarán.-Secretaría, clase 1.^a, Intervención, clase 1.^a, Tesorería.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Agrupación Lumbreras de Cameros-Villanueva de Cameros.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Bernabé Pedro Diego Martínez.

Relación de Entidades eximidas

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Albacete

La Recueja.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Gerona

Susqueda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Zaragoza

Purujosa.